



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: CORDOVA VERA Mana Eugenia (FIR20537630222)
Fecha: 2016 08 29 18:13:51 -05 00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 29 de Agosto del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000103-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 029665-2015 y 034501-2016 y;

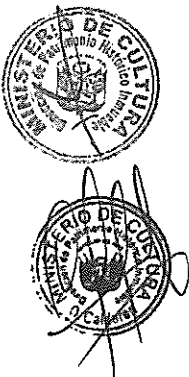
CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 029665-2015, de fecha 18 de julio de 2015, la Srta. Karina Fanny Guerra Mérida, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en el Jr. Lampa N° 205, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Lampa N° 205, forma parte de una edificación matriz ubicada en el Jr. Ancash N° 300, 306, 310 esquina con el Jr. Lampa N° 201, 205, 209, 213, 217, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989, y forma parte integrante del Ambiente Urbano Monumental de las cuadras 3 y 4 del Jr. Ancash declarado mediante la Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 de diciembre de 1972 y de la Zona Monumental de Lima declarada mediante la citada Resolución Suprema N° 2900;

Que, mediante Informe N° 091-2016-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 09 de agosto de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa la documentación presentada, dando cuenta de la inspección ocular realizada con fecha 08 de agosto de 2016, en la que se constató que el establecimiento se encuentra acondicionado para el uso de restaurante, y que se han ejecutado las siguientes obras: el reemplazo de la carpintería original de la puerta de acceso por carpintería metálica de fierro, la instalación de toldo con estructura metálica y cubierta de lona en el ingreso al establecimiento, la colocación de piso, zócalo y cielo raso cerámico, la colocación de zócalo con tableros de madera, el entrepiso de madera pintado, la construcción de servicios higiénicos, cocina, caja y depósito, y la instalación de ductería de humos a la vista e instalaciones sanitarias empotradas en los muros de adobe; señalando que dichas obras de acondicionamiento no cuentan con antecedentes de autorizaciones en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, siendo necesario contar con dichas autorizaciones;

Que, mediante Oficio N° 0648-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 11 de agosto de 2016, se comunica al administrado las observaciones provenientes de la revisión del expediente, solicitándole que presente las argumentaciones correspondientes a las obras verificadas en el inmueble;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante expediente N° 034501-2016, de fecha 22 de agosto de 2016 el administrado presenta sus argumentaciones en atención al Oficio N° 0648-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, adjuntando copia de DNI, copia de solicitud de lectura del Expediente N° 0156678-2010 MML, copia de autorización municipal de funcionamiento de la empresa Del Monte Restaurant S.A.C., croquis de ubicación, fotos interiores y exteriores, y carta en la que señala que el anterior inquilino fue el que realizó los arreglos del piso, instaló el toldo, ejecutó la construcción de los servicios higiénicos y cambió las puertas de carpintería por puertas metálicas de fierro;

Que, mediante Informe N° 0103-2016-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de agosto del 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa la documentación presentada, advirtiendo que el administrado no adjuntó las autorizaciones otorgadas por las entidades competentes por las intervenciones verificadas en la inspección realizada, así como documento que certifique sus argumentaciones, las cuales no hacen referencia a la colocación de zócalo y cielo raso cerámico, la colocación de zócalo con tableros de madera, el entrepiso de madera pintado, la construcción de cocina, caja y depósito, y la instalación de ductería de humos a la vista e instalaciones sanitarias empotradas en los muros de adobe, lo cual contraviene el artículo 149° literal a) y f) de la Ordenanza N° 062-MML y los artículos 22° literal h), 23° literales c) y d), 24° literal a) y 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalando a la vez que está prohibido conceder autorización en vía de regularización a la obra que haya sido ejecutada sin autorización del Ministerio de Cultura, conforme lo establece el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N°011-2006-ED, y el artículo 2° de la Ley N° 27580 – Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles. Concluyendo que el establecimiento no se encuentra apto para el otorgamiento de la autorización sectorial requerida de licencia de funcionamiento para el giro de restaurante en el Jr. De La Unión N° 598, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece: *“Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura”;*

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27580 – Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles, establece: *“Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder*





PERÚ

Ministerio de Cultura

autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza”;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer la actividad de restaurante, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, al haber constatado que las obras ejecutadas para su acondicionamiento contravienen lo dispuesto en el artículo 149° literal a) y f) de la Ordenanza N° 062-MML y los artículos 22° literal h), 23° literales c) y d), 24° literal a) y 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y por estar prohibido conceder autorizaciones en vía de regularización, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el artículo 2° de la Ley N° 27580;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones





PERÚ

Ministerio de Cultura

sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 029665-2015 y 034501-2016, presentados por la Srta. Karina Fanny Guerra Mérida, referidos al establecimiento ubicado en el Jr. Lampa N° 205, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2°.- DENEGAR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para uso restaurante en el establecimiento ubicado en el Jr. Lampa N° 205, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Comunicar a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural las obras detectadas para las acciones de su competencia.

ARTICULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera
Directora